

Antoni Morante Milla con DNI XXXXXXXX, Presidente de ADESMa, Asociación de directores de secundaria de Mallorca, con domicilio en la C/ XXXXXXXX 07010 de Palma de Mallorca y correo electrónico XXXXXX@adesma.net

Jordi Escudero Tomás, con DNI XXXXXXXX, Presidente de ADIPMA, Asociación de directores de infantil y primaria de Mallorca, con domicilio C/ XXXXXXXX, 07340 de Alaró y correo electrónico XXXXXX@gmail.com

Y Vicente Rodrigo Ramírez, con DNI XXXXXXXXX FAPA Mallorca, Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Mallorca, con domicilio en la C/ XXXXXXXXXX, 07009 de Palma de Mallorca y correo electrónico XXXXXX@fapamallorca.org

Exponen conjuntamente que atendiendo al contenido de la Ley 9/2013, de 23 de diciembre, sobre el uso de los símbolos institucionales de las Illes Balears, publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears el 31.12.2013, con entrada en vigor del pasado día 20 de enero, las entidades a las que representamos se dirigen a la institución de la Defensora del Pueblo para poner en su conocimiento los graves defectos que afectan a la mencionada Ley y la vulneración de los derechos fundamentales que provoca su aplicación. Ello nos obliga a solicitar la valoración de la Defensora del Pueblo para que, de acuerdo con sus competencias, proceda a la presentación de un Recurso de inconstitucionalidad ante la instancia correspondiente.

La Ley 9/2013 nació con el fin de instaurar un procedimiento de control previo que evitara la colocación de cualquier símbolo en los bienes inmuebles o muebles afectos a los servicios públicos, estableciendo sanciones económicas y de otra índole en caso de incumplimiento tanto para quién coloque el símbolo como para quién no lo retire. Pero la verdadera razón de su aprobación fue la de evitar que en los centros educativos se pudieran colgar lazos verdes pro-educación pública u otros símbolos en apoyo de la lengua y la cultura propias que transmitieran la opinión crítica de las comunidades educativas en los colegios e institutos hacia las políticas actuales.

Uno de los principales argumentos que nos llevan a solicitar la actuación de la institución del Defensor es la afectación del derecho fundamental de la libertad de expresión por parte de la Ley 9/2013, como se reconoce en el propio preámbulo al referirse con estas palabras al derecho en cuestión: “no se trata de impedir la libertad de expresión, sino de que ésta no se desarrolle en espacios que, *per se*, no deben tener ninguna connotación ideológica”.

Es evidente que la redacción de la ley pretende determinar en qué espacios se podrá, o no, ejercer el derecho a la libertad de expresión, uno de los derechos fundamentales proclamados en los artículos 16 a 20 de la Constitución española. En definitiva, la Ley de símbolos regula el ejercicio de un derecho fundamental cuando eso es materia reservada para norma con rango de ley orgánica, que no tienen las leyes autonómicas, y por lo tanto estamos ante una norma inconstitucional.

El segundo de los argumentos es la vulneración de las libertades ideológica y de expresión que supone el requisito de autorización previa para el uso de símbolos, hecho que prohíbe expresamente el artículo 20.2 de la Constitución al referirse a la censura previa.

Sin duda, el planteamiento de pluralismo político y valores constitucionales y democráticos básicos que deberían regir la vida cotidiana y muy especialmente el ámbito educativo brillan por su ausencia en la redacción, aprobación y entrada en vigor de la Ley de Símbolos que se hace desde la posición de privilegio de un gobierno autonómico, vulnerando la reserva de ley orgánica para la regulación de derechos fundamentales y vulnerando el ejercicio de esos mismos derechos de los ciudadanos.

Por si todo ello fuera poco, la ley provoca inseguridad jurídica pues queda al arbitrio de cada Consejería la interpretación de cuestiones capitales como qué es un símbolo o el régimen sancionador que podría suponer entre 500 y 10000 euros y, no menos importante, la autorización de los usos para lo que no se establece un criterio objetivo.

Con esta ley, se manifiesta el deseo de “objetivar el uso de símbolos en los muebles o inmuebles afectos a Servicios públicos de la Comunidad Autónoma para garantizar el desarrollo pleno de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a las libertades fundamentales, sin interferencias de ningún tipo”, pero esto no tiene ningún fundamento racional ya que con ello se conculca un derecho fundamental que es la libertad de expresión.

Sin embargo en la estricta aplicación de la norma podría llevar al despropósito de que en una escuela no se pudiera colgar una foto de Gandhi o Mandela el día de la “no-violencia y la paz” sin la autorización previa de la Consejería de educación o incluso, si hemos de hacer caso del borrador de un nuevo decreto, cuya publicación se anticipaba hace pocos días en la página web del Gobierno, ni siquiera se podrá poner una canción en la megafonía de los centros escolares sin la autorización previa de la autoridad competente.

Estos supuestos abundarían, como una consecuencia más en carácter absurdo y surrealista de esta ley y del decreto que a pesar de no estar en vigor todavía se prevé más restrictivo, mostrando la actitud de un gobierno que no duda en vulnerar prácticamente todos los criterios establecidos por el derecho internacional sobre la libertad de expresión, con el único fin de tener una herramienta que les permita silenciar las críticas a las políticas públicas por medio de la censura previa.

Adjunto a este documento le remitimos para su mejor enfoque la siguiente documentación:

- Texto de la Ley 9/2013, de uso de símbolos publicado en el BOIB,
- Informe del Consejo Consultivo sobre el contenido de la Ley,
- Comunicación presentada por diversas entidades asociativas de Baleares al Relator de la ONU sobre la vulneración del derecho a la libertad de expresión,
- Borrador del nuevo decreto en trámite que pretende aprobar el gobierno para el desarrollo parcial de la Ley.

Por todo lo expuesto, solicitamos su intervención **urgente** en este caso para que proceda de acuerdo con sus competencias y, si lo considera oportuno, presente un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 9/2013, de 23 de diciembre, aprobada por el Parlamento de las Illes Balears.

Antoni Morante
Presidente ADESMA

Jordi Escudero
Presidente ADIPMA

Vicente Rodrigo
Presidente FAPA Mallorca